

Dolavon, Chubut, 22 de febrero de 2024.-

VISTO:

La convocatoria abierta a presentar propuestas gastronómicas y culturales para el edificio “La Mercante” en Anexo I;

El modelo de Comodato de Alquiler en el Anexo II; Y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia para esta gestión apoyar y fomentar el desarrollo de emprendedores y productores, y por defecto el desarrollo gastronómico, económico y cultural local;

Que, La Mercante es un edificio histórico ubicado en la emblemática esquina de las calles 28 de Julio y Julio A. Roca, el cual cuenta con un amplio salón, cocina y baños;

Que, en reiteradas oportunidades dicho edificio fue utilizado como lugar de comidas, explotado por gastronómicos locales;

Que, desde el mes de diciembre el edificio quedó desocupado, ya que el restaurante que ocupaba el lugar ya no lo hace;

Que, debido a la necesidad de ocupar y poner en funcionamiento el lugar mencionado, se decide realizar un procedimiento agilizado para decidir qué proyecto es conveniente elegir para ocupar y utilizar las instalaciones de “La Mercante”, adjuntando a la presente bases y condiciones como Anexo I;

Que, se realiza un modelo de contrato de comodato del inmueble de propiedad adjunto en el Anexo II, el cual formalizará el acto;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

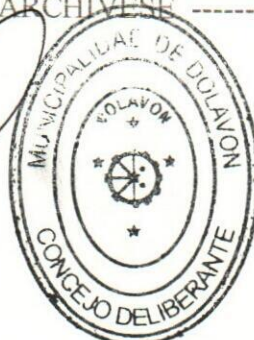
ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el procedimiento llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal para la selección del proyecto gastronómico y cultural a desarrollarse en La Mercante.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBESE el modelo de contrato de comodato del inmueble de propiedad comprendido en el Anexo I. -----

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder a la selección del proyecto elegido para ocupar el edificio denominado La Mercante. -----

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaría de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE I
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1119/2024.-

---Dada en la 2° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 21 días del mes de febrero del año 2.024.-ACTA N° 1.063.---

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

“La Mercante es un emblemático edificio, inaugurado en el año 1917 como almacén de ramos generales en Dolavon por la Compañía Mercantil de Chubut. Ubicado en la esquina de las calles 28 de Julio y Julio A. Roca. Esta histórica construcción contiene, a saber, espacios, instalaciones, muebles, adornos y maquinaria que conforman patrimonio cultural provincial y municipal”.

La Municipalidad de Dolavon convoca a presentar proyectos para acceder a la concesión, por tres años, del Centro Cultural y Gastronómico ubicado en el edificio de la Primera Compañía Mercantil de Chubut.

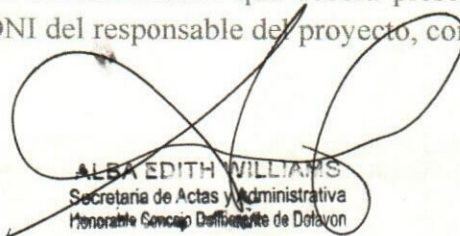
Los y las interesados/as deben presentar la propuesta antes del 01 de marzo en las oficinas ubicadas en 25 de mayo N° 260 o al correo electrónico: administracion@dolavon.gob.ar.

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DATOS INSTITUCIONALES	
Provincia:	
Departamento:	
Localidad:	
Responsable:	CUIT/CUIL:
Domicilio:	E-mail:
Antecedentes en el rubro:	Teléfono:

REQUISITOS

- Presentación de proyecto que contenga como mínimo: plan de inversión edilicio y mobiliario para el servicio de té a 70 personas como mínimo (en los cuales incluye mobiliario y vajilla).
- Brindar como mínimo 4 puestos de empleo (de Dolavon) en blanco, comprobable a través de declaración jurada 931 de AFIP. -
- Poseer domicilio en Dolavon. -
- Encontrarse registrado en AFIP como Monotributista / Responsable Inscripto. -
- No mantener deudas con este municipio. -
- La documentación que deberá presentarse adjunto al proyecto es la siguiente: fotocopia de DNI del responsable del proyecto, constancia de CUIT, constancia de inscripción de AFIP. -

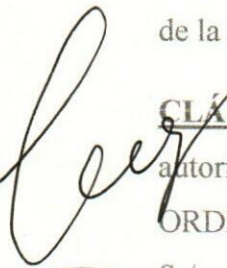

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

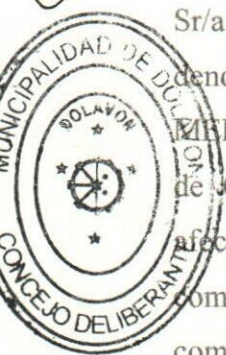
ANEXO II
COMODATO DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, CUIT:30-67044205-1., con domicilio social en Av. 25 de mayo N° 260 representada en éste acto por el Intendente Don Dante Martín Bowen, DNI N° 33.353.952, por una parte y el Sr/a. _____, DNI N° _____, de estado civil _____, domiciliado realmente en _____ de la localidad de Dolavon, Chubut, en adelante denominados "COMODANTE" y "COMODATARIO" respectivamente, se celebra este contrato de comodato de propiedad inmueble municipal destinado a local de confitería y/o restaurante y/o casa de comidas y/o cafetería y salón cultural en general, sin vivienda permanente, afectado el inmueble a propiedad horizontal como conocen ambas partes y sujeto el contrato a las siguientes cláusulas, disposiciones de la Ley XVI-46 de Corporaciones Municipales y Código Civil y Comercial de la Nación. -----


CLÁUSULA PRIMERA: El Poder Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades y mediando autorización del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON mediante ORDENANZA NRO. _____, otorga en COMODATO un inmueble de propiedad Municipal y el Sr/a. _____ Acepta de conformidad, identificado como la unidad funcional denominada local y salón comercial e instalaciones de La Compañía Mercantil del Chubut "LA MERCANTE", ubicado en Julio A. Roca esquina 28 de Julio de la localidad de Dolavon, Provincia de Chubut, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". Se trata de un inmueble afectado a propiedad horizontal con entrada principal por esquina y entrada secundaria o de servicio compartida con el Municipio por calle lateral, compuesto de las siguientes comodidades, a saber: comprende los ambientes de cocina, depósito, baños, sótano y salón principal en planta baja. La unidad COMODATADA se entrega en perfecto estado de conservación, mantenimiento y pintura, debiendo el COMODATARIO al momento de la restitución, devolver el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibiera y con las mejoras que se compromete a realizar en el presente contrato según anexo A. Tanto en la entrega como en la devolución se labrará acta e inventario pormenorizado constatando su estado. -----

---El inmueble o local dado en comodato contiene espacios, instalaciones, muebles, adornos y maquinaria que conforman Patrimonio Cultural Provincial y Municipal conforme Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon N° 449/2012, todo ello inventariado. Dichos bienes no podrán ser objeto de retiro de ese lugar ni sufrir modificaciones y de resultar estrictamente necesario su traslado para conservación, debe ello ser autorizado por escrito por este Municipio. -----

---El COMODATARIO declara conocer el carácter y condición de bien cultural de la construcción que recibe, por lo que se compromete a su custodia y a la vigilancia de dichos bienes como también a la conservación de los mismos, como asimismo se compromete a colaborar con el sostenimiento y mantenimiento de las instalaciones históricas esto es realizar los trabajos de pintura, mantenimiento, trabajos de arreglos en maderas y estanterías y techo del local que en anexo al presente identifica como indispensables de realizar el personal técnico del Municipio. Dichos arreglos estando ello contenido en el Anexo A, llevarán un plazo para la realización de los mismos. El COMODATARIO podrá exhibir el lugar cultural durante el horario de atención al público de su explotación comercial. El Municipio como custodio del bien de dominio cultural y por intermedio de la autoridad y



personal que designe al efecto, tendrá acceso irrestricto al lugar denominado "LA MERCANTE" de Dolavon en cualquier horario del día, siendo la entidad Municipal quien podrá compartir el acceso desde la calle por la puerta lateral existente en el inmueble, dado que la misma comunica con la unidad funcional instalada en piso superior que no forma parte del presente contrato de Comodato.--

---El COMODATARIO prestará su colaboración y cooperación para favorecer que se conozca este patrimonio cultural de la localidad, comprometiéndose a promover las iniciativas que fomenten ese conocimiento llevadas adelante por el Municipio y entes provinciales del área, como así también de otras organizaciones privadas y asociaciones culturales. -----

---El COMODATARIO deberá permitir el acceso libre y gratuito a visitantes en su horario de atención al público y deberá arbitrar los medios para cumplir con las disposiciones que al respecto fije la Secretaría municipal del área. -----

---El presente contrato de comodato es intransferible y su transgresión se considera causa de resolución inmediata. Toda violación a lo establecido en la presente cláusula será considerada uso abusivo de la UNIDAD COMODATADA salvo que el COMODANTE consintiera por escrito darle otro destino al inmueble comodatado. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINO: El inmueble y las instalaciones que son objeto del comodato deben ser utilizadas para el emplazamiento de un salón de té, restaurante y/o confitería. Durante el plazo que dure el presente contrato, el COMODATARIO no podrá modificar el destino asignado al lugar, causando ese incumplimiento la rescisión por su exclusiva responsabilidad. EL COMODATARIO se obliga a mantener activa la explotación comercial del INMUEBLE en el/los rubros que se autorizan por el plazo de vigencia del contrato, es decir, asegura la apertura del establecimiento al público los días LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES, SÁBADOS y DOMINGOS, en los que brindará servicios desde las 8hs hasta las 00hs los días de semana y fines de semana o feriados hasta las 04hs del día posterior. El COMODATARIO no podrá explotar y utilizar con fines publicitarios el INMUEBLE objeto del presente, quedando prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad que no sea previamente autorizada por el Municipio de Dolavon, incluida la que estuviera relacionada con los productos y/o servicios explotados directa o indirectamente por el COMODATARIO. -----

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS. El plazo del comodato será de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la firma del presente, es decir que vencerá de pleno derecho el día, sin obligación del COMODANTE de notificar el fenecimiento del plazo contractual, no existiendo ni pudiendo invocarse tácita reconducción y debiendo el COMODATARIO restituir el inmueble en el plazo de 10 días corridos desde la finalización contractual. De no restituir el inmueble conforme lo pactado, deberá el COMODATARIO sin necesidad de previa intimación al respecto, pagar al COMODANTE una suma diaria de dinero equivalente a un tercio del valor del alquiler diario de un local de similares características en la ciudad conforme tasación a realizarse en el momento por personal especializado. Se pacta que los intereses que devengue la deuda generada por el COMODATARIO de aplicarse la anterior cláusula penal, podrán capitalizarse trimestralmente desde que cada suma resulte adeudada y en mora,

aceptando el COMODATARIO tal capitalización de intereses según autoriza el artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

CLAUSULA CUARTA: Se obliga el Comodatario a respetar el Reglamento de Copropiedad y Administración y el reglamento Interno del Edificio y Unidad Comodatada, que declara conocer. ----

CLAUSULA QUINTA. El comodato que se celebra no tendrá para el COMODATARIO la obligación de abonar una suma de dinero mensual determinada. -----

Asumirá hacerse cargo de la totalidad de las inversiones necesarias en mejoras mantenimiento edilicio y mobiliario en los plazos y con las condiciones técnicas que describe el anexo A del presente contrato. Se deja expresamente aclarado que todas las modificaciones y adquisiciones que realice el comodatario e incorpore al inmueble, quedarán al finalizar el contrato como de propiedad y uso de la Municipalidad de Dolavon y por lo tanto dichos bienes al ser incorporados al establecimiento deberán ser inventariados y anexados a la Ordenanza respectiva vigente. -----

Esta cláusula podrá ser modificada unilateralmente por el municipio de Dolavon en cualquier momento u época del contrato, imponiendo en tal caso un canon en dinero de curso legal de pago mensual, previas tasaciones respecto de valores de mercado al momento de decidirse la modificación de la obligación pactada inicialmente. -----

Asume el comodatario, las siguientes cargas y obligaciones de hacer respecto del Municipio de Dolavon, a saber: -----

a.-Brindará diez (10) servicios de té al Municipio de Dolavon, que deberá anticipar el uso de los mismos con tres días de anticipación. -----

b.-Una vez por mes organizará en las instalaciones de LA MERCANTE, un almuerzo o merienda con actividades destinado a personas de la tercera edad de escasos recursos, cuyo costo asumirá total y absolutamente el COMODATARIO. -----

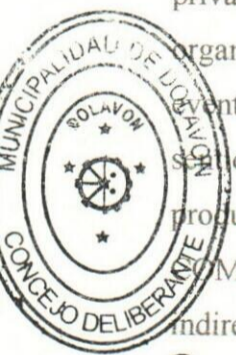
-La falta de cumplimiento con las obligaciones asumidas dará lugar de manera automática a la resolución del presente, sin necesidad de notificación previa judicial y/o extrajudicial, debiendo el COMODATARIO en tal caso restituir el INMUEBLE dentro de los diez (10) días corridos de operada la resolución, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. -----

CLAUSULA SEXTA: LIMPIEZA - MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE: EL COMODATARIO se obliga a realizar los trabajos necesarios para mantener con carácter permanente en perfectas condiciones de presentación, limpieza, higiene, iluminación y estética el INMUEBLE dado en COMODATO, de conformidad a las normas, reglamentaciones o instrucciones que sobre el particular fija el Municipio. EL COMODATARIO deberá mantener los residuos que se generen en el INMUEBLE durante el horario de actividad del mismo y depositarlos en bolsas cerradas en el lugar y horario que indique el MUNICIPIO, no pudiendo depositar bolsas de residuos en el frente o vereda del espacio comercial y cultural denominado LA MERCANTE. EL COMODATARIO en forma expresa se hace responsable de los daños y perjuicios que produzca en ocasión o como consecuencia de la actividad que desarrolle, tanto en los bienes o personas dependientes del MUNICIPIO como así también en las personas o bienes de terceros. -----

CLAUSULA SEPTIMA: MEJORAS – GASTOS. Queda prohibido al COMODATARIO la realización de cualquier mejora o modificación edilicia en la Unidad Comodatada o su fachada que no se encuentre autorizada o resulte de aquellas necesarias según anexo A y si violando ésta las hiciere, estará facultado el COMODANTE para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada y del Municipio de Dolavon. El COMODATARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando al derecho de repetición contra el COMODANTE. El COMODATARIO sólo podrá introducir mejoras y refacciones o modificaciones para el mejor rendimiento de su negocio con consentimiento por escrito del COMODANTE, previo dictamen favorable de las áreas técnica y cultural del municipio, aprobación y visado de planos. -----

6

CLAUSULA OCTAVA: EL COMODATARIO se obliga a conseguir y mantener todo permiso bromatológico, autorización y/o habilitación necesaria para la explotación comercial del INMUEBLE y/o salón LA MERCANTE. Al respecto declara conocer las normas legales nacionales, provinciales, municipales que rigen la actividad a desarrollar y el lugar en que la misma habrá de realizarse, obligándose a su perfecto cumplimiento. Respecto de la mercadería que comercie, EL COMODATARIO deberá contar con la pertinente autorización del organismo de control estatal o privado competente, quedando el Municipio exento de cualquier responsabilidad tanto respecto del organismo administrativo controlante de la actividad del COMODATARIO como de reclamos de terceros por los productos que comercializaren, se hallaren autorizados o no. En tal sentido, queda expresamente establecido que el Municipio no asume responsabilidad alguna por los productos comercializados por EL COMODATARIO, ni por la calidad de los mismos. EL COMODATARIO mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de esa circunstancia. -----



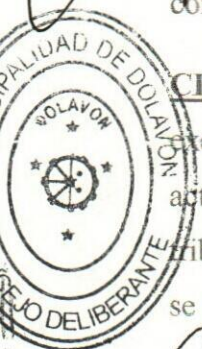
CLAUSULA NOVENA: SERVICIOS. Los trámites y gastos tendientes a la provisión de los servicios de energía eléctrica, gas natural, telefonía, agua corriente, etc., correspondientes al INMUEBLE objeto del presente comodato, como así también los pagos que por dichos servicios correspondieran, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO, siendo también su obligación instalar los correspondientes medidores a su nombre en el término de Noventa (90) días hábiles desde firmado el presente instrumento. De acuerdo a las nuevas disposiciones impuestas por Camuzzi Gas del Sur y Cooperativa Eléctrica proveedora del servicio de electricidad en la localidad, con referencia a los cortes de servicio por falta de pago de las facturas de consumo, el COMODATARIO será responsable, en caso de sufrir el retiro del medidor de gas o electricidad en el momento que se cuente con el mismo, de todos los gastos que surjan por refacciones o modificaciones que se deban realizar en el inmueble para la nueva instalación del servicio. -----

CLAUSULA DECIMA: IMPUESTOS. Todos los impuestos, tasas, cargas, Ingresos Brutos, contribuciones o patentes de cualquier naturaleza o jurisdicción existentes o a crearse, que directa o indirectamente gravasen este acuerdo y la actividad comercial a que prestará el COMODATARIO, correrán por cuenta y costo del mismo. Se considerará incluido en este concepto el total del impuesto de sellos que pudiere corresponder al presente contrato. -----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO COMODANTE se reserva la facultad de revocar el contrato en forma unilateral cuando considere

que median razones relacionadas con el servicio municipal a su cargo que lo hagan necesario o conveniente, independientemente de que medie o no incumplimiento por parte del COMODATARIO. Dicha decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente al COMODATARIO con 30 días de anticipación. Por otra parte, se producirá la resolución del contrato de comodato frente a alguno de los siguientes supuestos: 1.-) Incumplimiento por parte del COMODATARIO y/o de su personal de cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato de comodato; 2.-) Por transferencia total o parcial del comodato a terceros y/o el otorgamiento del inmueble en préstamo aunque sea gratuito a terceros y/o por cualquier permiso sobre esta contratación; 3.-) Por venta de productos no autorizados, variación en la explotación del rubro autorizado y en especial el almacenamiento y/o la venta y/o el consumo y/o la publicidad de bebidas alcohólicas a menores de edad en el local e inmueble objeto de comodato; 4.-) Inactividad de la explotación comercial del local cuando se extienda por un lapso superior a 15 días; 5.-) Por voluntad del COMODANTE, siempre que hubieren transcurrido SEIS (6) meses de vigencia desde la suscripción del presente contrato de comodato, caso en el cual deberá comunicar su intención rescisoria por medio fehaciente con antelación no menor a UN (1) mes calendario. 6.-) Mutuo acuerdo. -----

[Handwritten signature]



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CIVILES. El Municipio queda exento de todas las obligaciones y responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad desplegada por el COMODATARIO particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, siendo responsabilidad del COMODATARIO los daños que se produzcan en bienes y/o personas (dependiente o tercero) dentro del predio contratado, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo. -----

[Handwritten signature]

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SEGUROS. EL COMODATARIO responde ante el MUNICIPIO por los daños y perjuicios tanto directos como indirectos que la utilización del INMUEBLE o su actuación, la de sus dependientes o las personas a las que encomiende alguna actividad relacionada con este contrato pudieran ocasionar, tanto en bienes del MUNICIPIO como de terceras personas. EL COMODATARIO exime al MUNICIPIO de toda responsabilidad derivada directa o indirectamente en caso de robos de contenido general, equipos electrónicos, robo de valores, daños por agua e inundación, supuestos de fuerza mayor y hechos delictivos ocurridos en el INMUEBLE durante la vigencia del presente contrato. **Seguro de Bienes tangibles:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo un seguro que ampare el bien otorgado, valor de reposición o restauración en las coberturas de Incendio y/o Robo y/o Hurto y/o Daños totales y/o parciales que incluya la cláusula de Transferencia de derechos indemnizatorios a favor del MUNICIPIO. **Seguro de Responsabilidad Civil:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la explotación comercial en el lugar. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el COMODATARIO. **Seguro de Riesgos del Trabajo:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios, cubriendo incluso la opción prevista en dicha ley que permite al dependiente accionar por vía civil. **Seguro de Vida Obligatorio:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado a su explotación comercial según lo previsto en el Decreto nro.

1567/74. - **Seguro de Accidentes Personales:** El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y cargo, un seguro de Accidentes Personales para cubrir los accidentes que pudiera sufrir el personal afectado a trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, como asimismo toda persona cliente y que transite por el INMUEBLE y utilice sus instalaciones. Deberá amparar por muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial. El COMODATARIO deberá presentar un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora a requerimiento del Municipio en el momento que lo exija el COMODANTE. -----

CLAUSULA DECIMO CUARTA: HUMO, CALOR, OLOR o RUIDOS MOLESTOS: EL COMODATARIO deberá evitar expresamente que la actividad a desarrollar produzca humos que afecten la salud, calor excesivo o ruidos molestos. Deberá informar y capacitar a su personal respecto del tipo de tarea a realizar, las medidas de higiene y seguridad a cumplir y las inherentes al lugar destinado a esparcimiento público y cultural en que el INMUEBLE se ubica, así como respecto de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia. -----


CLAUSULA DECIMO QUINTA: DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL LOCAL. El COMODATARIO está obligado a devolver el local denominado "LA MERCANTE" al Municipio dentro de los diez (10) días de vencido el contrato o comunicada su rescisión, en condiciones higiénicas, libre de todo tipo de residuos, cosas y ocupantes. De no restituirse en el plazo indicado el Municipio queda facultado a efectuar la desocupación administrativa y directa del local, trasladando los efectos que sean propiedad del COMODATARIO hasta un depósito a su costo y cargo. -----

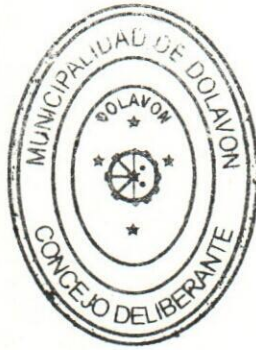
CLAUSULA DECIMO SEXTA: DESALOJO EXTRAJUDICIAL DEL INMUEBLE. Las partes acuerdan que sin perjuicio del derecho del Municipio para accionar judicialmente en el caso de finalización del plazo contractual o rescisión, resolución, abandono, incumplimientos o clausura del INMUEBLE por decisión de autoridad competente, en cualquier caso que el COMODATARIO no restituyese el INMUEBLE en el plazo perentorio de 10 días, el Municipio podrá proceder a reasumir la tenencia del INMUEBLE permissionado mediando el siguiente procedimiento: 1) Constatará el acto con auxilio notarial o de funcionario público autorizado. 2) Levantará un inventario de la totalidad de los bienes existentes en el INMUEBLE que pertenezcan al COMODATARIO y los trasladará a un depósito, notificándolo del lugar donde los mismos se encuentren a fin de que los retire. Los costos del transporte y depósito correrán por cuenta del COMODATARIO. 3) Labrada el acta de constatación donde el municipio COMODANTE reasuma de tenencia con inventario, podrá disponer libremente del INMUEBLE dado en comodato sin perjuicio de las demás cuestiones que pudieren quedar pendientes entre las partes. 4) El COMODATARIO renuncia desde ya a interponer medidas cautelares o precautorias que de cualquier manera persigan obstaculizar el procedimiento pactado en esta cláusula. -----

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIOS – JURISDICCIÓN. Para todas las comunicaciones y/o notificaciones que las partes decidieran cursarse, las mismas constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento y el COMODATARIO también en el INMUEBLE objeto del presente, donde tales comunicaciones y/o notificaciones se tendrán por válidas. Para el supuesto que una controversia debiera someterse a conocimiento de la Justicia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial de la ciudad de Trelew. -----

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado al inicio. -----

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERSONAL – CONTRATACIONES. El comodatario deberá obligatoriamente contratar como mínimo cuatro (4) personas con domicilio y residencia en la localidad de Dolavon, para realizar tareas en las instalaciones. Dichas contrataciones se verificarán cada dos (02) meses a través de formulario 931 de AFIP. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 27 de febrero de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a aprobar el procedimiento llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal para la selección del proyecto gastronómico y cultural a desarrollarse en la Mercante; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1119/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

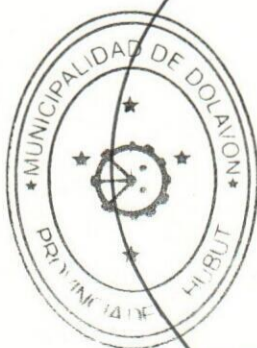
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1119/2023 sancionada en la 2° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2023, celebrada a los 21 días del mes de febrero del año 2024, Acta N°1.063.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 249/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHILE			
ENTRADA		MES	
SALIDA	11	04	2024
	Hora: 11:27		1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa